



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 412/22-2023/JL-I.**

• **DELSERVA S.A DE C.V (Demandado)**

En el expediente número **412/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Pedro Francisco García Zuñiga**, en contra de **1) Mercadolibre S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico** y **2) Delserva S.A. de C.V.**; con fecha **28 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 28 DE AGOSTO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 02 de junio de 2025, firmado por el apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual rinde sus alegatos; 3) con los oficios 17155 y 17156, ambos de fecha 02 de junio de 2025, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 519/2025; 4) con los oficios 23091 y 23092, de fecha 04 de agosto de 2025, firmados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere los informes justificados relativos al juicio de amparo indirecto 1080/2025. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Se tiene a la parte actora rindiendo sus alegatos.

En atención al escrito de fecha 02 de junio de 2025, firmado por el apoderado jurídico de la parte actora; **se tiene por rendidos los alegatos de la parte actora**, dentro del término otorgado para ello, mismos que serán tomados en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Preclusión de derechos de la parte demandada.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a las partes demandadas para realizar sus alegatos, sin haber dado contestación; se les tiene por precluido su derecho para tales efectos.

TERCERO: Dictado de sentencia.

En razón de haber concluido el término otorgado a las partes para que rindan sus alegatos y, con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 519/2025.

Se tiene por recepcionados los oficios 17155 y 17156, ambos de fecha 02 de junio de 2025, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 519/2025.

QUINTO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tienen por recibido los oficios 23091 y 23092, de fecha 04 de agosto de 2025, firmados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales requiere los informes justificados relativos al juicio de amparo indirecto 1080/2025, promovido por Pedro Francisco García Zuñiga; por tanto, con fundamento en los numerales 116 y 117, de la Ley de Amparo, ríndanse los informes justificados, anexando las debidas copias certificadas.

SEXTO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Se ordena notificación a las partes.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de agosto del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador